

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por línea de inserción.

Numero suelta 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el art. 118 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del actual reemplazo, así como la revisión de las excepciones otorgadas en los anteriores, se verifiquen en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados para el actual reemplazo.

Día 1.º de Abril

Aldea del Fresno.
Alamo (El).
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Chápinera.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.

Día 2

Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

Día 3

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.

Carabaña.
Colmenar de Oreja.
Chinchón.
Día 4
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villaconejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Día 5

Alcobendas.
Becerril de la Sierra.
Boalo (El).
Colmenar Viejo.
Chamartin.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Molar (El).
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.

Día 6

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Grifiñón.
Humanes.

Día 7

Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.

Villaverde.
Día 8

Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Los Molinos.
Majadahonda.
Navalagamella.
Pardo (El).

Día 9

Las Rozas.
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 10

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobeña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.

Día 11

Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Pozuelo del Rey.
Pezueta de las Torres.
Paracuellos de Jarama.
Ribas.
Ribatejada.
Santos de la Humosa.
San Fernando.
Santorcaz.

Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 12

La Aceveda.
Alameda del Valle.
Berrueco (El).
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La).
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Mangirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuecar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Roblegordo.
Serna (La).
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 13
Distrito del Congreso.

Día 14
Distrito del Hospicio.

Día 15
Distrito del Hospicio.

Día 16
Distrito de la Audiencia.

Día 17
Distrito de la Inclusa.

Día 18
Distrito de la Inclusa.

Día 19
Distrito de la Latina.

Día 20
Distrito de la Latina.

Día 21
Distrito del Hospital.

Día 22
Distrito del Hospital.

Día 23
Distrito del Centro.

Día 24
Distrito de Palacio.

Día 25
Distrito de Palacio.

Día 26
Distrito de Buenavista.

Día 27
Distrito de Buenavista.

Día 28
Distrito de la Universidad.

Día 29
Distrito de la Universidad.

Revisión de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores.
Día 30 de Abril.
Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Griñón.
Humanes.

Día 1.º de Mayo
Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 3
Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villaiba.
Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Los Molinos.
Majadahonda.
Navas del Rey.
El Pardo.

Día 4
Rozas (Las).
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.
Torrelodones.

Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 5

Alcobendas.
Becerril de la Sierra.
Boalo (El).
Colmenar Viejo.
Chamartín.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Molar (El).
Moralarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes
Talamanca.
Valdepiélagos.

Día 6

Aceveda (La).
Alameda del Valle.
Berrueco (El).
Berzosa.
Brajos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera de Buitrago
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La).
Horeajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Mangirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuecar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La).
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 7

Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

Día 8

Aranjuez.
Arganda.

Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.
Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.

Día 9

Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villacanejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Día 10

Aldea del Fresno.
Alamo (El).
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.

Día 11

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobeña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.

Día 12

Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Pozuelo del Rey.
Pezuela de las Torres.
Paracuellos de Jarama.
Ribas.
Ribatejada.
Santos de la Humosa (Los).
San Fernando.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 13

Distrito de la Audiencia.

Día 14

Distrito del Centro.

Día 16

Distrito de la Inclusa.—Revisión del reemplazo de 1898.

Día 18

Distrito de la Inclusa.—Revisión de los reemplazos de 1897 y 96.

Día 19

Distrito de la Latina.—Revisión del reemplazo de 1898.

Día 20

Distrito de la Latina.—Revisión de los reemplazos de 1897 y 96.

Día 21

Distrito del Congreso.

Día 22

Distrito del Hospital.—Revisión del reemplazo de 1898.

Día 23

Distrito del Hospital.—Revisión de los reemplazos de 1897 y 96.

Día 24

Distrito del Hospicio.—Revisión del reemplazo de 1898.

Día 25

Distrito del Hospicio.—Revisión de los reemplazos de 1897 y 96.

Día 26

Distrito de Buenavista.—Revisión del reemplazo de 1898.

Día 27

Distrito de Buenavista.—Revisión de los reemplazos de 1897 y 96.

Día 28

Distrito de Palacio.—Revisión del reemplazo de 1898.

Día 29

Distrito de Palacio.—Revisión de los reemplazos de 1897 y 96.

Día 30

Distrito de la Universidad.—Revisión del reemplazo de 1898.

Día 31

Distrito de la Universidad.—Revisión de los reemplazos de 1897 y 96.

Las operaciones darán principio á las nueve en punto de la mañana.

Los Ayuntamientos remitirán los expedientes y acta de clasificación, con cuatro días de anticipación al señalado, incurriendo en la multa correspondiente caso de desobediencia, haciendo entrega de ellos única y exclusivamente al Sr. Oficial Mayor.

Madrid 9 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Santiago Liniers. 55.—769.

Diputación Provincial

Sesión de 30 de Noviembre de 1898.

PRESIDENCIA DEL SR. DE BLAS

Señores que asistieron:

Agustín —Beltrán —Combarán España.—Cobo Canalejas —Corcuera.—Cortina y Estech.—Cortinas y Parras.—Chapaprieta.—Durán.—Gómez Vallejo.—López González —Lucio.—Mata.—Mateo.—Martínez Contreras —Martínez de Tejada.—Mejía —Negro y Rojo.—Noreña.—Pané.—Peláez —Raboso.—Ranero.—Romero.—Salcedo —Pérez Magnán (Diputado Secretario).—Villanova (Diputado Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media en punto de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, fué leída por el Secretario el oficio del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, en que solicita que un Arquitecto provincial vaya á reconocer el edificio construido á expensas particular, y destinado á Escuelas de ambos sexos.

La Diputación quedó enterada.

El Sr. Corcuera hizo uso de la palabra después del despacho ordinario, con objeto de manifestar, que ayer tuvieron lugar las subastas de la piedra para las carreteras, y en vista de lo avanzado de la estación, que hacía preciso comenzar enseguida los trabajos, rogaba que se despachasen lo antes posible en beneficio de los intereses provinciales.

El Sr. Durán en nombre de la Comisión de Fomento, contestó, que se trataría el asunto en la próxima sesión que ésta celebre.

El Sr. Salcedo pregunta á los Visitadores de los Establecimientos, si la merluza que suministran á los mismos los contratistas, reuña condiciones poco aceptables, pues se le había dicho que no procedía del Norte, si no de Almería ó de otros puntos donde este pescado es peor.

El Sr. Cobo Canalejas dice que tiene razón el Sr. Salcedo; que en el Hospital de San Juan de Dios, hace dos días que no reuña condiciones, por lo que pensaba ponerlo en conocimiento de la Diputación á los efectos oportunos.

El Sr. Agustín contestó, que desearía averiguar lo que hubiera en aquel asunto y le enteraría de lo que de sus informes resultara. Y ya que estaba en el uso de la palabra, llamaba la atención de la Diputación sobre un asunto de verdadera importancia, pues ya que tanto se ocupaba la Corporación de los sanos, debía ocuparse algo de los enfermos, pues según oficio remitido por el Director del Hospital aparece que hay en él 1.387 enfermos, cosa nunca vista, habiendo llegado el caso sensible de que no pueda autorizarse el ingreso de algunos verdaderamente necesitados, pues él mismo presencié momentos antes de salir del Hospital, donde se personó en virtud del oficio del Director, que llegaron tres enfermos, uno de ellos en camilla, para los que no había cama disponible teniendo que quedarse el uno en Comisaría y á los otros dos tuvo que darles una pequeña cantidad para que los condujeran á la Casa de Socorro; siendo esta una cuestión de importancia, porque no solo produce conflictos económicos, si no que puede determinarlos de orden público. Es digno de notar, que siendo tan considerable el número de estancias, solo hay 48 de dietas lo que indica que aquel Establecimiento, más que un hospital es una casa de salud ó de convalecientes, pues hay 415 enfermos crónicos; por lo que la Diputación, teniendo en cuenta esto y que existe un expediente incoado el año pasado, debe tomar una resolución urgente, por que si no él por su parte daría la orden de que se cerrara; pues aunque lo puso en conocimiento del Gobernador, constantemente se han de presenciar espectáculos como los de aquél mismo día muy pocos airosos para la Diputación.

El Sr. Chapaprieta manifestó, que cree como el Sr. Agustín, que debe tomarse un acuerdo sobre este punto; que no es justo que la Diputación tome sobre sí cargas que no la corresponden, por lo que es necesario se hagan gestiones cerca de los poderes públicos para que cese esto. Que entre los varios procedimientos que pudieran emplearse, está el nombramiento de una Comisión de la que forme parte el Presidente, para que hiciese esas gestiones y que ahora es la ocasión oportuna por estarse confeccionando los presupuestos generales del Estado, á ver si puede conseguirse que cargue con estas obligaciones aliviando á la

Diputación, de la misma manera que lo ha hecho con las Clínicas de San Carlos, ó si no se adopte otra medida que tienda á salvar los inconvenientes hechos notar por el Sr. Agustín, y así evitar el inminente conflicto que amenaza.

El Sr. Salcedo hace uso de la palabra, manifestando que después de haber oído las sinceras y justas manifestaciones del Sr. Visitador del Hospital y del Sr. Chapaprieta, y abundando en las ideas por ellos expuestas, proponía con toda modestia como medida necesaria, que se autorice á los Médicos de dicho Hospital para que en unión del Visitador procedan á hacer un recuento de los enfermos crónicos vulgarmente llamados *Calandrias*, para que se les haga desalojar el edificio, pues entiende que mientras no se adopte un acuerdo de esta naturaleza, será inútil cuanto se haga.

El Sr. Agustín hace notar al señor Salcedo que hay diferencia entre los enfermos crónicos y los llamados *Calandrias*; pues estos últimos son enfermos de hambre y de frío, que pasan una noche en el Hospital y á la mañana siguiente se les pone en la calle, respecto de los cuales, sin más atribuciones que las de Visitador, había tomado las medidas conducentes á evitar que prolonguen allí su permanencia, en lo que había sido secundado por los Sres. Médicos; pero que no era de estos de los que se trataba, si no de los enfermos crónicos, que por una parte no corresponden á la Diputación y por otra es verdaderamente inhumano que por su estancia en el Hospital no puedan ser admitidos otros enfermos agudos; termina diciendo que la cuestión se reduce á que la Diputación reproduzca un acuerdo tomado el pasado año, con cuya ejecución se compromete á salvar el conflicto que se avecina.

El Sr. López y González, dice, que habla solo á excitación del Sr. Agustín; que sucede con este asunto una cosa parecida á la que ocurre con la cuestión de la regeneración del país, de la que se habla mucho pero no se hace nada; se toma un acuerdo cuando se suscitan estas dificultades, y después se le relega al más absoluto olvido. Recuerdo que el año pasado se presentó á la Diputación una moción del Sr. Visitador del Hospital para que se depurase por los señores Profesores Médicos el número de enfermos crónicos para darles salida, y no sabe si el Sr. España recordará si se tomó el acuerdo de nombrar una Comisión compuesta del Presidente y Visitadores para que gestionaran cerca del Ministro de la Gobernación la cesión de un local á propósito para instalar en él los enfermos crónicos del Hospital provincial; y como los gastos que proporcionasen no podían ser de cargo de la Diputación, que se encargara de ellos el Ministerio de la Gobernación, incluyéndolos en sus presupuestos ó autorizando su gasto. No sabía si se tomó dicho acuerdo por lo que había pedido el expediente; y visto que en efecto estaba así acordado, temía que ahora iba á ocurrir lo que ocurrió entonces; que se comunicó á los señores Profesores Médicos la orden terminante de no admitir ningún enfermo crónico, todos estaban enterados, pero llegó una ocasión en que una Autoridad de esta Corte dijo que mandaba á un enfermo de esta clase por razones que ignora; los Profesores se negaron á admitirle, pero habiéndose quejado dicha Autoridad á la Diputación, se ordenó la admisión y desde entonces los Profesores Médicos dije-

ron que admitirían á todos los que de igual clase se presentaran; por lo que es necesario ver no solo de tomar un acuerdo, si no de qué manera ha de tomarse para evitar que nadie pueda ordenar ninguna admisión, para lo cual cree que la Comisión que se nombra, debe primeramente hablar con el Sr. Gobernador.

El Sr. Cortinas en vista de las manifestaciones hechas por los señores Agustín y López González, entiende que, atendiendo á la naturaleza é importancia del asunto, capaz de producir verdaderos conflictos á la Diputación y al pueblo de Madrid, es necesario hacer gestiones inmediatas y urgentes; y puesto que el acuerdo estaba ya tomado, lo único que restaba era proceder con energía, para lo cual la Comisión que se nombra, debía visitar en la misma tarde, si era posible al Sr. Gobernador, que era la Autoridad que ordenaba los ingresos de enfermos, para tratar de prevenir el conflicto, y al Sr. Ministro de la Gobernación para que el Estado se encargase de estos enfermos.

El Sr. Presidente resumió el debate diciendo, que el conflicto hospitalario, tiene dos soluciones que buscar: una mediata y otra inmediata; una la relativa á descargar á la Diputación de cargas que no la corresponden, pues es un hecho indudable que próximamente el 30 por 100 de los enfermos existentes en el Hospital, son crónicos incurables que, con arreglo á la ley de Beneficencia, corresponden á la general, y que vienen á costar á la Diputación unas 300.000 pesetas, por lo cual es preciso desarrollar una acción enérgica y activa para procurar que se encargue de aquellos el Estado, de manera análoga á lo que se ha conseguido en la cuestión de las Clínicas, ó más si es posible, ejercitando á este efecto una acción constante y asidua, pues hay que tener en cuenta que no se improvisan hospitales de incurables y que el Estado solo tiene dos muy pequeños en Madrid; que la otra solución es la inmediata, la que se viene encima y que estriba en que dentro de pocos días no será posible asistir, no solo á los enfermos crónicos, pero ni aun á los agudos; pues empezando el invierno se dá el espectáculo de que no haya ninguna Clínica libre y sí, como ha dicho el Visitador, podrían ayudarnos al principio el Hospital de la Princesa y las Clínicas de medicina, en los meses de Enero y Febrero, esto no sería bastante, por lo que es preciso acercarse á los poderes públicos por conducto del Gobernador, para recabar ó bien auxilios pecuniarios, para hacer nuevos Establecimientos ó bien que los haga él, exponiendo con franqueza el estado de la Diputación y las necesidades del pueblo de Madrid. Nosotros, con los elementos de que disponemos, haremos lo que podamos, porque la Diputación tiene dadas pruebas de acudir siempre al remedio de las necesidades, pero más allá de esto no será posible ir. Resta, pues, solamente nombrar la Comisión que ha de plantear la cuestión de una manera escueta, visitando esta tarde misma la Sr. Gobernador.

Seguidamente se acordó nombrar la Comisión, autorizando á la Mesa para que designase los individuos que habían de formarla.

El Sr. Presidente, dió las gracias, en nombre de la Mesa, por el voto de confianza que se le otorgaba, manifestando que procuraría corresponder á ella.

El Sr. Cobo Canalejas lee á la Comisión de Personal un oficio del Direc-

tor de San Juan de Dios, en el que le participa que el empleado de dicho Establecimiento, D. Modesto Cabrera, no se ha presentado á prestar allí sus servicios.

Contesta el Sr. Cortinas, como individuo de la Comisión, que ésta ignoraba oficialmente el hecho revelado por el Sr. Cobo Canalejas; pero que él particularmente sabía que, después de la proposición presentada por el Sr. Martínez Contreras y aprobada por la Diputación, por alguien que no quería nombrar, se habían alterado las plantillas sin conocimiento de la Comisión de Personal y se había cambiado un empleado de San Juan de Dios por otro de las Oficinas Centrales; y como esto contra lico el espíritu de la proposición, se apresuraría á recabar de la Contaduría, que era la que había ordenado el cambio, se deshiciera éste y pasase nuevamente el asunto á la Comisión, que propondrá un acuerdo.

El Sr. Cobo Canalejas dió las gracias por las manifestaciones hechas por el Sr. Cortinas.

El Sr. Agustín dijo, que al pasar hoy por el solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, había visto multitud de operarios y que las obras que se están realizando son de importancia, por lo que preguntaba á la Presidencia si se había ejecutado el acuerdo que, días antes, había tomado la Diputación sobre suspensión de dichas obras.

El Sr. Chapaprieta dice que después de lo manifestado por el Señor Agustín, únicamente tiene que preguntar, si el referido acuerdo se ha cumplido ó se ha suspendido; pues si es firme, entiende que debe procederse sin debilidades, con la mayor energía, sin ningún género de complacencias, prohibiendo que continúen las obras por cuantos medios concede la ley.

El Sr. Presidente manifiesta que se ha remitido el acuerdo al Sr. Gobernador, interesando la suspensión de las obras y se ha comunicado al Sr. Arquitecto; pero en vista de lo dicho por el Sr. Agustín, no habrá más remedio que llevar el asunto á los Tribunales, por lo que llamaría al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia para que viera si procedía interponer la correspondiente demanda á nombre de la Diputación.

El Sr. Chapaprieta cree que se debe poner en conocimiento del Sr. Arquitecto el acuerdo de la Diputación, para que manifieste si lo ha cumplido ó diga si lo ha recibido; y sin que esto sea formular ninguna censura, se le diga que de hoy en adelante, todas cuantas comunicaciones se le dirijan las cumpla fielmente; pues si antes se hubiera dado conocimiento á la Diputación de lo dicho por el Sr. Agustín, seguramente estaría ya cumplido lo acordado ó entabladas las acciones correspondientes.

El Sr. Martínez Contreras se adhirió á lo dicho por el Sr. Chapaprieta y ruega á la Presidencia diga á la Diputación si los Sres. Letrados de la Beneficencia, en virtud del acuerdo de la Corporación que dispuso se entablasen las acciones oportunas, han dado algún paso ante los Tribunales de justicia; y si la Presidencia ha hecho por su parte algo más que comunicar el acuerdo al Sr. Gobernador.

El Sr. Presidente contestó, que el acuerdo de la Diputación se cumpliría en todas sus partes; pero que era preciso dar tiempo para ello, pues no es tan fácil la misión del Sr. Letrado para exigirle un cumplimiento inmediato.

El Sr. Martínez Contreras dice que es de extrañar que un Letrado tan distinguido como el Sr. Guillerna, que conoce este asunto como el Padre Nuestro y está dispuesto á defender los derechos de la Diputación, según lo ha manifestado, necesite diez, doce ó quince días para entablar una demanda, sobre todo si es de interdicto, para impedir que las obras continúen, como continúan con un descaro inaudito que merece el calificativo de ilegítimo, cualquiera que sea la persona á quien deba dirigirse, y esto no debe nunca permitirse, se necesita saber; primero, si los Letrados han tenido noticia del acuerdo; y segundo, si teniéndola, la han cumplido y caso de no ser así, ya se verá lo que debe hacerse.

El Sr. Presidente contesta que se preguntará al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados, si ha presentado ya la demanda, y si no lo ha hecho, se le mandará que lo haga inmediatamente.

El Sr. Agustín manifiesta que, antes de entablar reclamación alguna ante los Tribunales, le parecía necesario saber si había resistencia para la suspensión de las obras; pues de no haberla, no era preciso apelar á dicho procedimiento.

En su consecuencia, se acordó que la Presidencia se enterara de las dudas manifestadas por los Sres. Diputados, y de la forma y términos en que se habían ejecutado los acuerdos de la Diputación.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia, que estaba sobre la Mesa, confirmando el acuerdo de la Comisión Provincial anterior, respecto á la instancia del contratista de la carne para los Establecimientos de Beneficencia, y dictamen de la Comisión correspondiente, á cerca del aumento de precio del citado suministro.

El Sr. Romero dijo que era este un expediente que la Diputación debía mirar con gran interés, porque se trataba del suministro más importante de los Establecimientos de Beneficencia; y además, porque en él se nota algo extraño que la Comisión anterior hizo, salvando todos los respetos que sus dignos vocales le merecen, porque antes de haber concedido lo que concedió debió examinar detenidamente el expediente y el informe del Jefe del Negociado. Efectivamente; en 22 de Julio la Comisión Provincial, después de dos subastas sin licitadores, concedió el suministro al que lo verificaba en el anterior ejercicio á virtud de una instancia en la que solicitaba dar la carne por administración, á 1'38 pesetas kilo; en 9 de Noviembre, volvió el mismo contratista á presentar otra instancia en la que manifestaba que le era imposible dar la carne al precio antedicho por la subida que había sufrido en el mercado, por lo cual exigía para continuar que se le pagase á peseta 1'65 kilo, y la Comisión, sin tener en cuenta, de un lado el informe del Jefe del Negociado, y de otra la promesa que el contratista había hecho en Julio de dar la carne hasta que se celebrara la nueva subasta, accedió á la solicitud irrogando así un perjuicio de algunos miles de pesetas á los intereses provinciales, habiendo incurrido la Comisión Provincial, si fué la que acordó el aumento, en responsabilidad por las razones expuestas y porque debió consultar al Cuerpo de Letrados de la Beneficencia, para ver si podía obligarse al contratista á que continuara el suministro al precio y en las condiciones antes convenidas; llamando la atención sobre este particular, porque el precio á que resultaba

era á 19'19 pesetas los 14 kilos y medio y el del mercado era á 64 ó 66 reales la carne buena, sin contar con que no se daba superior, si no de la de las reses llamadas sacetones la que á los Establecimientos de la Beneficencia se suministra, lo que le hace bajar otros cuatro ó seis reales en arroba; así es, que seguramente habría quien bajo la promesa formal de que la Ordenación había de pagar con puntualidad, haría el suministro al precio de 1'45 ó 1'50 pesetas kilo, que es el que ordinariamente rige en el mercado; y como se trata de una diferencia de gran importancia los intereses que á la Diputación puede rendir esas cantidades es menos que lo que de exceso paga y por estas razones no debía accederse á lo que la Comisión proponía si se había de cumplir con los fines que todos tienen obligación de perseguir; el beneficio de los intereses provinciales.

El Sr. Agustín dijo, que al contestar al Sr. Romero tenía que hacer una distinción entrela que la Comisión Provincial hizo, y lo que la de Beneficencia propone; pues al parecer, por examinar con ligereza el expediente, no distinguía entre las responsabilidades por una y otra contratadas. La Provincial, al concluir el contrato de suministro de la carne cuando terminó el ejercicio económico, procedió á subastarlo nuevamente y teniendo en cuenta que se habían celebrado dos subastas sin que se presentasen licitadores, al presentarse una instancia firmada por el anterior contratista en la que decía que estaba dispuesto á continuar el suministro por administración, aumentando tres céntimos en kilogramo, después de pasar á ponencia del Señor Beltrán, que en pocas líneas lo informó favorablemente, acordó acceder á dicha solicitud, agregando que el suministro lo había de verificar hasta que se adjudicase el remate; de donde resulta que el aumento era solo de tres céntimos, y que no había perjuicio para los intereses provinciales porque después se ha sacado á subasta bajo este tipo, y ahora se anuncia á 1'39. Nada tiene que ver con esto que posteriormente la Comisión de Beneficencia, teniendo en cuenta las necesidades del momento traiga un dictamen en el que se compensa con lo urgente del caso el aumento en el gasto, porque si no se accedía á lo ahora solicitado quizás se hubiese presentado un conflicto terrible; el de dejar sin carne á los Establecimientos y debía tenerse en cuenta que se pagaría el aumento por poco tiempo porque estaba anunciada la subasta para el 10 ó el 15 de los corrientes. Pero hay más; el conflicto, en su sentir, no podía surgir, porque como el dictamen del Sr. Beltrán como Ponente en la Comisión era el de acceder solo al aumento siempre que se suministrase al mismo precio hasta la adjudicación del remate, y existía una fianza para responder, siempre resultaría que la Comisión en cumplimiento de su deber había dejado perfectamente garantidos los intereses provinciales.

El Sr. Beltrán dijo, que le merecía tanta confianza el Sr. Romero en todo lo que habla, y en cuantos expedientes examina, que al oírle no recordando los detalles, creía realmente que había hecho algo la Comisión en que saliesen perjudicados los intereses provinciales en beneficio de un contratista; aunque, claro es, que obligada por las circunstancias del momento. Pero después de examinar el expediente vió que entre los acuerdos que la Comisión tomó, y el que ahora se discutía había una diferencia radical. Sucede

como siempre, que los contratistas de la Diputación lo son mientras les conviene, y en cuanto pasan los primeros meses del ejercicio, y se acaban los fondos, al llegar los meses de Enero ó Febrero, procuran prestar sus servicios por administración, aumentando el precio y poniéndose á salvo de la forma que de pagar tiene la Diputación, y del atraso con que cumple sus obligaciones, y ya está así planteado el conflicto cuando se trata del suministro de la importancia que el presente. Como Visitador del Hospital, que fué, no ya por el precio, sino por la calidad tuvo varias veces que devolver la carne que al mismo se llevaba, y al buscar quien prestara el servicio si encontraba quien se lo diese personalmente, no había uno solo que se prestara á facilitar á la Diputación un kilogramo; por estas razones, por la morosidad en el pago, y porque no había en aquella época nadie que se comprometiese á suministrar la carne, tuvo la Comisión que acceder á la solicitud, con aquél insignificante aumento, en tanto que se verificaba nueva subasta, por lo cual dió las órdenes oportunas, siendo así cuestión de muy pocos días. Ahora bien; después se ha presentado por el mismo contratista otra instancia solicitando nuevo aumento de precios, pero debe tenerse en cuenta, que esto ya no es de la época de la Comisión Provincial, sino de la de Beneficencia, porque la Diputación estaba ya en funciones, pues es de 11 de Noviembre, y á lo que en absoluto se había de oponer con tanta ó mayor dureza que el Sr. Romero, y refiriéndose solo á este aumento exorbitante que hoy se solicitaba, es en lo que daba por reproducidos todos los argumentos por aquél alegados, pero deseaba que constara que la Comisión hizo entonces lo que no tenía más remedio que hacer.

El Sr. Romero rectificó que en vista de los datos aportados y del examen del expediente no culpaba de este nuevo aumento que se proponía á la Comisión Provincial, pues como se había suministrado en tres meses 76 894 kilos de carne y el aumento en el gasto importaba 2.303'84 había creído en un principio que la diferencia en kilogramo era mayor, y cuando así lo afirmaban tenía la seguridad de que la Comisión se vería precisada á acceder á esta solicitud, por más que entonces la carne estaba muy barata, para evitar que se quedasen sin carne los Establecimientos de Beneficencia. Pero de lo que ahora se trataba era de un nuevo aumento de muchísima mayor importancia que precisaba se adoptase una medida enérgica é inmediata á cuyo efecto proponía que por la Presidencia se llamase al contratista y se le preguntase si estaba dispuesto á continuar el suministro bajo el mismo precio y condiciones en que lo había hecho hasta ahora, para en otro caso proceder á adquirir directamente el artículo en el mercado á los precios corrientes; y que además se remitiese al Cuerpo de Letrados la instancia de 22 de Julio y el acuerdo de la Comisión que sobre ella recayó para que en vista de los términos en que están concebidos, manifiesten si el contratista continuaba obligado á prestar el suministro hasta que se verificase nueva subasta al precio de 1'38 pesetas kilo entonces acordado, y si puede declararse responsable de los perjuicios que por consecuencia de su negativa puedan irrogarse á la Diputación; pues justo es que ya que estuvo obteniendo grandes beneficios cuando la carne estaba en el mercado á 54 ó 56 reales,

sufra ahora las consecuencias del alza que el precio del artículo ha sufrido.

El Sr. Martínez Contreras dijo, que el Sr. Beltrán con sus palabras le obligaba á levantarse por que la Comisión de Beneficencia ó él al menos había dado su voto favorable al aumento solicitado, y á este propósito no quería entrar en si como decía el Sr. Romero el contratista que había estado á las ganancias debía estar también á las pérdidas; si no escuetamente porque había tenido que suscribir el dictamen; la cuestión se había planteado, dijo, en los siguientes términos: si no se accede á la petición del contratista no hay carne para los Establecimientos de Beneficencia; y claro está que al ser así, mientras se celebraba nueva subasta lo prudente, lo único posible era acceder á lo solicitado; el Presidente mismo de la Corporación que asistió á la sesión celebrada por la Comisión de Beneficencia, hizo ver que el contratista se negaba en absoluto á continuar el suministro dando un plazo de cuatro días, y se vió que denegarla era crear un conflicto á la Diputación y una dificultad á la Ordenación de pagos en el ejercicio de su cargo. Lo que había era, que constituía un error lamentable y una dificultad gravísima el que haya un solo contratista para todos los Establecimientos; pues si hubiera uno para cada uno, aparte de las ventajas que en la licitación pudieran obtenerse, no surgiría el conflicto en todos ellos á la vez, y caso de surgir, sería más fácil remediarlo. Pero sobre todo, lo que deseaba hacer constar era, que si había prestado su conformidad al dictamen, era solo por la fuerza; pero si la mayoría estimaba que no existía la imperiosa necesidad á que antes se refería, tendría su voto, lo mismo que aquél que propusiera un medio para salvar el conflicto sin pagar un exceso en el precio del artículo que por la Comisión se proponía.

El Sr. Beltrán rectificó diciendo, que examinando el expediente con tranquilidad y partiendo de la base de que aquí los contratistas cumplen siempre mal porque no cobran bien, había de decir á la Comisión de Beneficencia que lo hecho por la Provincial anterior dejaba á salvo todo lo que pudiera constituir un perjuicio para los intereses provinciales; no era esto si no el proceso general que todos los años siguen los contratistas antiguos que ya saben en cada momento del año lo que deben hacer; disculpó á la Comisión Provincial por lo que hizo, pues á ello se vió obligada por la necesidad absoluta y se trataba de un aumento pequeño por pocos días y dejando garantidos los intereses provinciales puesto que quedaba la fianza constituida por el mismo contratista y es práctica constantemente seguida por la Diputación que cuando un contratista dejaba de prestar el servicio por subasta y continuaba ejecutándole por administración dejase afecta la antigua fianza á las responsabilidades del contrato fuese el que fuese, agregando que en cambio el aumento que ahora se solicitaba era de mucha mayor entidad. Dijo que no sabía de quién era la idea, pero que sí la consideraba como felicísima, la de repartir los suministros dividiéndolos entre los diversos Establecimientos de Beneficencia, porque así podrían concurrir mayor número de licitadores, modestos industriales y abastecedores en pequeña escala, mientras que así había visto que solo había tres en Madrid en condiciones de efectuar el suministro, pues no tenían los demás capital suficiente para continuarlos debiéndoseles en un solo año

25.000 duros como al actual contratista y solo de esta suerte podría evitarse el que la Corporación sea siempre víctima de ellos y que digan por calles y cafés que la Diputación vive de su misericordia, cuando á su costa se han enriquecido.

El Sr. Agustín dijo que parecía que existía contradicción entre lo acordado por la Comisión Provincial, y por la de Beneficencia y sin embargo no era así; la instancia de 22 de Julio se refería solo hasta que se celebrara nueva subasta, no hablando para nada de la adjudicación; y si bien el Sr. Beltrán en su dictamen agregó la coletilla de que el suministro lo ejecutase hasta la adjudicación, este acuerdo no se comunicó al contratista, y por tanto éste no prestó su conformidad; de donde surgía la necesidad en que se había visto la Comisión de Beneficencia de transigir porque no está perfecto el contrato de prórroga; éste se refería solo á 10 ó 12 días, y si no se acordaba de conformidad con lo solicitado surgía un conflicto terrible. Para aliviar en lo posible todos los inconvenientes, creía que lo único que podía hacerse, era aceptar la fórmula del Sr. Romero, y que al llamar el Sr. Presidente al contratista señale un tipo prudencial teniendo en cuenta el precio que este artículo tiene en el mercado, que sea compatible y armonice los derechos de todos, y si no acepta, puede verse entonces lo que debía hacerse.

El Sr. Chapaprieta manifestó, que solo quería explicar su voto en contra del dictamen por entender que desde el momento en que el contratista había prestado el suministro después de haber acordado la Comisión la prórroga hasta que se adjudicase el remate, al precio de 1'38 pesetas kilo, y teniendo afecta una fianza, debía obligarse á que cumpliera lo que por la tática estaba aceptado; y aparte de esto, estimaba que, dado el precio que la carne tiene en la plaza, resultaba una desproporción enorme con el de 1'65 kilo, que el contratista pedía, y no puede consentirse que se venga á la Diputación con ciertas imposiciones, después de llevarle mucho más caro de lo debido, debiendo todos por propio decoro y en interés de la provincia, oponerse á esta exorbitante pretensión aunque surgiese el conflicto que en su opinión no llegaría porque estaba seguro de que la Presidencia con su exquisito tacto, obligaría al contratista á someterse y adoptaría, caso de no conseguirlo, las medidas oportunas.

El Sr. Martínez Contreras insistió en lo que anteriormente había dicho y rogó á la Presidencia le dijese francamente si tenía la convicción de que solo aceptando el dictamen podía salvarse el conflicto, porque entonces tendría un voto lo mismo que aquél Diputado á quien se ocurriera otro medio mejor para evitarlo, porque como antes había dicho, solo había suscrito el dictamen por no ocurrirse otro medio de atender á esta necesidad en tanto que se celebrara nueva subasta.

El Sr. Romero, rectificó diciendo, que después de lo por él manifestado no era posible que se votara el dictamen, pues tenía autorización de algún abastecedor que estaba dispuesto á suministrar la carne á 1'45 ó 1'50 pesetas kilo y por tanto no había razón alguna para que la Diputación pagara 1'65 hasta que se celebre la subasta.

El Sr. Martínez Contreras, contestó que en vista de lo que el Sr. Romero proponía lo votaría con mucho gusto, pero con la condición de que se presente una enmienda al dictamen

que podía redactar en los términos que creyera conveniente para tener así y sin que esto pudiera estimarse como ofensa por el Sr. Romero, la Comisión garantías legales de que había cumplido con su deber y de que su conducta se había inspirado solo en beneficio de los intereses provinciales.

El Sr. Romero dijo, que estaba dispuesto á formular la enmienda por escrito en los términos en que el Señor Martínez Contreras creyese oportuno y que podía darla por presentada verbalmente para que no creyese la Comisión que no tenía interés alguno en molestarla.

El Sr. Martínez Contreras rectificó, que no solo no le molestaba lo manifestado por el Sr. Romero, si no que en nombre de la Diputación lo agradecía profundamente por redundar en beneficio de los intereses provinciales, por lo cual no tenía que hacer otra cosa que redactar la enmienda inmediatamente y que se procediera á votarla.

El Sr. Beltrán dijo, que la cuestión estaba resuelta y solo se trataba del procedimiento, puesto que la Comisión aceptaba la enmienda del Sr. Romero, que retirara el dictamen para proponerlo con la enmienda en la próxima sesión ó que se votara en aquel mismo momento.

El Sr. Presidente hizo notar, que ante todo era preciso fijar el tipo exacto á que el había de hacer el suministro y los demás detalles que al mismo se referían; diciendo esto por algo que en los primeros momentos de la discusión había oído al Sr. Romero, y que aunque de último trámite debe tenerse en cuenta, como era lo que al pago se refería, pues á nadie podía ocultarse que debiéndose á este contratista el importe de lo suministrado en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, que importa 24.000 duros aparte de los atrasos, debe llamársele para manifestarle que hay quien lo de en mejores condiciones por si quiere continuar en las mismas.

El Sr. Martínez Contreras, insistió en nombre de la Comisión de Beneficencia, en que conforme con el fondo de la proposición del Sr. Romero, era preciso que tuviera garantías para que si no se presentaban postores á la nueva subasta, no se reprodujese el conflicto dentro de ocho días; algo que sirviera de base á un acuerdo y que revistiera formalidad, porque si luego no se verificaba el suministro, no se iba á obligar al Sr. Romero, ni á exigirle responsabilidades por la falta del contratista, y la Comisión no quería cargar sobre sí las que pudieran resultar.

El Sr. Romero rectificó que la persona que le había hablado no tenía inconveniente en comprometerse á suministrar la carne por un mes, hasta que se celebrara la subasta, y aun en ese tiempo podía anunciarse otra, pero no por más largo plazo porque el precio podía variar y resultaría entonces perjudicado el que solo acudía para hacer un favor á la Diputación.

El Sr. Chapaprieta insistió en la necesidad de fijar concretamente el precio á que se había de hacer el suministro, toda vez que el Presidente tendría que hacer alguna consulta bajo esta base.

El Sr. López González planteó la cuestión concretamente diciendo, que habiendo presentado el Sr. Romero una proposición ofreciendo suministrar la carne á 1'45 ó 1'50 pesetas kilogramo, y como cualquiera de estos dos precios resultaba siempre más

barato que el fijado por la Comisión, este no tenía inconveniente en aceptar la proposición, con las garantías que necesariamente habrían de darse; es decir, con la fianza necesaria y demás condiciones, etc., etc., y por tanto la enmienda pasaba á formar parte del dictamen.

El Sr. Presidente preguntó á la Diputación si en absoluto se prescindía de los servicios de los actuales abastecedores; esto es, si de hecho se aprobaba y aceptaba la proposición del Sr. Romero, ó si se consultaba al actual contratista para manifestarle que había quien diera la carne en mejores condiciones, por si en las mismas quería seguir suministrándola.

El Sr. Chapaprieta opinó que no debía concederse este privilegio injustificado al contratista después de haber prestado éste á la Diputación un puñal al pecho, poniéndola en gravísimo conflicto y amenazándola con no hacer el suministro si no se le pagaba al precio que pretendía; de hacerlo así se sentaría un precedente funesto, porque nadie vendría otra vez á sacar á la Diputación del apuro, haciendo una proposición análoga á la del Señor Romero, y era necesario hacersaber á los abastecedores que no nos dejamos imponer por nada ni por nadie.

El Sr. Martínez Contreras dijo que le parecían muy nobles los deseos manifestados por el Sr. Chapaprieta, y estaba conforme con sus palabras; pero debía en su concepto haber añadido algo á lo dicho por la Presidencia, pues teniendo en cuenta que al actual contratista se le deben 40.000 duros, y que lleva tres meses sin cobrar, era necesario tenerle alguna consideración no legalmente, si no por equidad, como compensación de los perjuicios que por la falta ó demora en el pago se le hayan irrogado; para evitar que pueda en cualquier parte decir que, después de surtir tanto tiempo á la Diputación sin pagarle, le preterían por dar el suministro á otro al mismo precio que al que él estaba dispuesto, y pagándole al contado.

El Sr. Romero contestó que seguramente sus compañeros y los Establecimientos de Beneficencia agradecerían su proposición, pero seguramente también, de seguir esta marcha, no se presentaría jamás ningún contratista á ofrecer sus servicios, pues sabría que siempre quedaría al antiguo contratista el derecho de tanteo que ahora quería concedérsele.

El Sr. Agustín dijo, que uno de los triunfos más legítimos del Sr. Romero si consultaba los intereses de la Diputación era el obtenido por él en aquella sesión, pues desde el momento en que se levantó, había ahorrado á la provincia unos cuantos miles de pesetas, y habrá además de repercutir su proposición en la subasta que ha de celebrarse el día 15, pues él que había propuesto se fijase el tipo á 1'50 kilo, iba á modificarlo para que se sacara á 1'45; y si siempre que se presente un conflicto de esta naturaleza, viniese el Sr. Romero ofreciendo algo análogo, todos esos fantasmas que asustan á la Diputación serán una sombra fugaz, por lo que creía que debía bastarle ese tiempo, y colocarse en el término medio que es lo equitativo, cual es el de guardar alguna consideración á aquellos que han celebrado con la Diputación un contrato que por su parte bien ó mal han cumplido, pero al que ha faltado abiertamente la Corporación no pagándoles.

El Sr. Romero solicitó que ya que se iba á llamar al contratista actual para hacerle presente las condiciones

en que se hacía el suministro, se admitiese para esa puja al que le había hablado, y caso de que no quisiera asistir, de todos modos ya sabía la Diputación cuáles eran sus proposiciones.

En su virtud, y no habiendo ningún otro Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, se acordó que la subasta se verificase el día 15 de los corrientes, como por la Comisión se propone, y respecto de la forma y precio en que ha de hacerse el suministro, hasta aquella fecha, que toda vez que se había presentado por conducto del Señor Romero una proposición ofreciendo dar la carne á 1'45 ó 1'50 el kilo, enmienda que aceptaba la Comisión de Beneficencia y que por tanto pasaba á formar parte del dictamen, se llamara al actual contratista, en unión del que había hecho la proposición y conceder el suministro á quien mejores condiciones ofreciera.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Personal, que estaba sobre la Mesa, proponiendo la destitución del empleado de las oficinas Centrales D. Fernando Minguéz, el Sr. Peláez, hizo uso de la palabra, manifestando sentía que el Sr. Ducazcal, á cuya instancia se retiró el dictamen en la sesión anterior, no se haya presentado á aportar los datos que dijo tener y que iban á aclarar este asunto y modificar la sustanciación del expediente.

Dijo que todos sus compañeros de Comisión, le dieron un voto de confianza en lo relativo á este asunto, pero que dicho Sr. Ducazcal, no sabía si impulsado por recomendaciones que se le hubieran hecho ó por qué causa, había pedido se retirara el dictamen. Que no estaba presente dicho Sr. Ducazcal, y quería que presentase las pruebas que prometió, pues le molestaba que, aprovechándose de su ausencia, hubiera pedido se retirara el dictamen, por lo que solicitaba que quedara sobre la Mesa.

El Sr. Pérez Magnán, contestó, que la Comisión de Personal no podía acceder á la súplica del Sr. Peláez, porque le ha escrito al Sr. Ducazcal una carta rogándole viviera á la sesión de la Comisión, para hacer las observaciones que había anunciado y ni ha ido ni ha enviado dato alguno, á pesar de haber recibido la carta, pues se recogió el sobre con su firma, lo que prueba que ó no tiene los datos ó son imaginarios.

El Sr. Salcedo manifestó, que en la última sesión, le oirían todos que había invitado al Sr. Ducazcal á que discutiera el dictamen, por entender que, tratándose de un asunto en que mediaba un Sr. Diputado tan caballeroso como el Sr. Peláez, no se debía dilatar la aprobación, pues en otro caso, se ponía en entredicho su dignidad; por lo que entendía que ahora no debía hacerse otra cosa que aprobar el dictamen.

Así se acordó sin discusión. Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Gobernación, confirmando los acuerdos de la Provincial anterior:

Desestimar la pretensión de D. Nemesio Mías, padre del reservista Francisco, de que la pensión de 0'50 pesetas que le fué concedida por la Corporación en 8 de Julio, le sea satisfecha desde el 17 de Abril de 1893.

Declarar que el contratista de hachas está obligado á satisfacer el importe de los facilitados en el pueblo de La Cabrera á dos Guardias civiles, á las personas que los facilitaron.

Igualmente fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes propuestos por la misma Comisión:

Desestimar la impugnación hecha por el contratista de bagajes a la cuenta presentada por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, relativa a los facilitados durante el primer trimestre del ejercicio, y declarar que el importe de la misma debe aprobarse por el referido contratista.

Devolver al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz la cuenta de los bagajes facilitados durante el primer trimestre del actual ejercicio, por no tener que intervenir en ella la Diputación mientras no haya sido impugnada por el contratista, al que ha debido presentarse previamente.

Devolver al Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, con motivo de la reclamación formulada por D. Juan Alonso respecto a la nulidad de la Junta de asociados, manifestando que tratándose de la suspensión de un acuerdo tomado por el Ayuntamiento, la Diputación carece de atribuciones para ello.

Desestimar por estemporáneo el recurso de D. Ramón Alonso Real contra la formación y constitución de la Junta municipal de San Martín de la Vega.

Remitir al Sr. Gobernador con informe favorable, el proyecto de obras de reforma en la cárcel de partido de Colmenar Viejo, formulado por el Arquitecto D. Luis María Argenti.

Idem el proyecto de matadero público de Torrejón de Velasco, formado por el mismo Sr. Arquitecto.

Declarar que el contratista de bagajes está obligado a satisfacer al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes el importe de los que por el mismo se han facilitado a dos Guardias civiles.

Remitir a la Junta de Sanidad de la provincia a los efectos del art. 70 de su ley, el expediente instruido por el Médico titular de Galapagar D. Julián Vicente Colomo, sobre rescisión del contrato.

Reproducir el dictamen retirado por esta Comisión, referente a la concesión de socorros a los mordidos por animales hidrófobos, con la aclaración de que por la imposibilidad de obtener la certificación de pobreza con referencia a los amillaramientos, con la urgencia que el caso requiere, en las grandes poblaciones, dicha certificación se expida por los Alcaldes de barrio cuando se trate de individuos que residan en esta Corte, exigiéndose la referencia al amillaramiento sólo cuando los interesados residan en algún pueblo.

Así mismo fueron aprobados sin discusión en votación ordinaria, los siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda:

Denegar la petición del Ayuntamiento de Galapagar, pidiendo se compensen por débitos del contingente provincial la subvención concedida para escuelas, y que en lo sucesivo no se consiguiera ni concedan estas subvenciones mientras los pueblos no tengan satisfecho al día el contingente provincial.

Reproducir a la Hacienda la reclamación hecha en 7 de Marzo último sobre débitos que tiene con esta Corporación, para salvar la responsabilidad de la Diputación.

Oficiar al Notario Sr. Criado para que remita copia del testamento de Doña Justa López, por suponerse legó a favor de la Beneficencia provincial.

Clasificar con la viudez que reglamentariamente corresponde a Manuela Feito, esposa que fué de Nica-

sio Milla, sepulturero primero del Hospital provincial.

Denegar lo solicitado por Agustina Solano, viuda de Bernardo Cuenca, Mozo que fué del Hospital provincial, por no tener derecho a ella según Reglamento.

Declarar de abono el premio de lotería que corresponde a Rosa Casimira Redondo, acogida del Hospicio, por haber contraído estado.

A petición del Sr. Martínez Contreras, quedó sobre la Mesa por dos sesiones, el dictamen de la Comisión de Personal proponiendo la confirmación del acuerdo de la Provincial nombrando Tribunal para el concurso que ha de celebrarse para la provisión de la plaza de Director de la Banda de música del Hospicio, así como el que respecta a la provisión de dicha plaza.

A petición del Sr. Romero, quedaron sobre la Mesa los siguientes dictámenes de la Comisión de Personal, también por dos sesiones:

Que se tenga presente a la formación del próximo presupuesto adicional la instancia de los Escribientes acogidos José María Menéndez y Angel Galán, solicitando se les asigne una gratificación, y de los Ordenanzas Francisco Revuelta y Julio Mohino pidiendo aumento de la que disfrutaban.

Admitir la dimisión a los Alumnos internos D. Francisco Aguirre y Don José María Díaz.

Conceder treinta días de licencia por enfermedad al Profesor del Cuerpo Médico D. Francisco Valenzuela.

Por el Sr. Cortinas, en nombre de la Comisión de Personal, se retiró el siguiente dictamen:

Rehabilitar el título del Alumno interno D. Alejo José López García, para que tome posesión del cargo, acreditándole la posesión desde 1.º de Octubre último, en atención a haber estado enfermo.

El Sr. Beltrán preguntó a la Comisión de Hacienda, si está concedida por la Diputación una habilitación de caminos, desde la estación de Torreldones a Galapagar, y otro acuerdo para una variación de este camino, que está casi hecho, y rogaba a dicha Comisión se interesara en este asunto, para poner en claro si hay en esta variación de camino perjuicio para los intereses provinciales, ó si está fuera del Real decreto de contratación, pues si así fuera, dado que las obras estaban casi terminadas, pediría que no se llevase a efecto la variación.

El Sr. Salcedo, siente no estar al tanto de lo que hace la Comisión de Fomento, no obstante lo cual dirá algo en contestación al Sr. Beltrán. La Comisión de Fomento, entiende que si hubiera de hacerse alguna variación en el trazado del camino, se perjudicarían los intereses provinciales, por lo cual aprobará la construcción del camino, siempre que el trazado sea definitivo, para que se terminen las obras inmediatamente.

El Sr. Beltrán, da las gracias al Sr. Salcedo, manifestando ser para él suficiente garantía, que se haya hecho cargo de la pregunta.

El Sr. Romero dice, que habiendo sido nombrado individuo de la Comisión de Nuevos Establecimientos, estuvo en el Negociado para pedir el expediente y le dijeron que había llevado todos los documentos; y como no tiene derecho para hacerlo, y sobre todo para tenerlos tanto tiempo, pedía a la Presidencia se ordenase al Negociado correspondiente pidiera a dicho Sr. Diputado los referidos documentos.

El Sr. Durán pidió a la Presiden-

cia que se trajeran a la vista los documentos relativos al ofrecimiento hecho por el Ayuntamiento de Leganés, sobre adquisición de terrenos para el nuevo Hospicio.

El Sr. Cortinas, pidió que se ordenase la formación de la lista del personal supletorio de los Establecimientos de Beneficencia.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente, como orden del día para la próxima, los asuntos pendientes y los que emitan las respectivas Comisiones.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán. 44.—363.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 4 de Febrero de 1899.

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Heredia.—Quiñones.—Ornilla.—Castillo, Vicepresidente.—Beltrán, Presidente.—Sanz Ramos, Secretario accidental.

Abierta la sesión a las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Rufino Beltrán, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

La Comisión quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 20 del mes anterior por la que se releva de la penalidad del art. 31 de la ley al mozo Juan Antonio Valero Elorriaga, alistado en el distrito del Hospital para el último reemplazo; acordándose dar traslado de dicha disposición a la Tenencia de Alcaldía.

Igualmente quedó la Comisión enterada adoptando idéntico acuerdo, en la Real orden de dicho Ministerio y fecha, por la que se desestima una instancia promovida por el padre del recluta Manuel Menéndez Bermudez, sorteado en el distrito del Centro para el reemplazo de 1897 y en solicitud de que se revocara el fallo declarándole soldado útil.

Así mismo quedó enterada la Comisión de la Real orden del repetido Ministerio fecha 19 del mes anterior, por la que se ordena se vea de nuevo la excepción alegada en el reemplazo de 1896 por el mozo Daniel Merinero González, alistado y sorteado para el referido reemplazo por el distrito de Buenavista, por estimar que la declaración de sorteable hecha al mismo, debe considerarse a los efectos del art. 7.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1896; acordándose dar traslado de dicha Real orden a la Tenencia de Alcaldía respectiva para que se proceda a la formación del oportuno expediente.

Igualmente quedó la Comisión enterada de la Real orden fecha 19 de Enero anterior, desestimando una reclamación producida por la madre del mozo Francisco Lillo Simón, puesto en cabeza de alistamiento por el distrito de la Latina para el reemplazo de 1895; acordándose dar traslado de la misma a la Tenencia de Alcaldía respectiva a los efectos oportunos.

Acto seguido, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, contestando a la comunicación del Director general de Administración local, el expediente de la excepción alegada en el reemplazo de 1895, por el mozo Pedro Peralta Martínez, alistado en el pueblo de San Fernando y declarado soldado en la revisión de 1897; ratificándose la Comisión en el informe emitido por acuerdo de 8 de Marzo del año último

en la reclamación producida fuera de tiempo y forma contra el acuerdo de declarar soldado al mozo.

Dar traslado a la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia, de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 20 del próximo pasado Enero, concediendo la autorización solicitada para incluir en un sorteo supletorio al mozo Pedro Antonio Jiménez García, alistado en dicho distrito para el reemplazo de 1893, y declarado soldado útil en 2 de Septiembre de 1897; disponiendo la inclusión de dicho mozo en el próximo sorteo para el actual reemplazo, evitando de este modo el ímprobo trabajo que implica el sorteo supletorio.

Informar al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, contestando a su comunicación de 25 del próximo pasado mes, que procede desestimar la instancia promovida ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, por la madre del soldado Juan Antonio Valero Elorriaga, sorteado para el último reemplazo en el distrito del Hospital, y en solicitud de excepción a favor de su hijo, por haber sido desestimada análoga petición por Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 28 de Julio último, (D. O. núm. 166.)

Informar a dicha Autoridad, contestando a su comunicación de primero del corriente, que es improcedente y debe ser desestimada la instancia promovida por el soldado José Escolar Caballero, sorteado en el distrito del Hospicio, para el último reemplazo, en solicitud de ser exceptuado del servicio militar, porque según resulta de antecedentes, no justificó la excepción alegada de mantener a su madre abandonada por su marido, comprendida en el caso 4.º art. 87 de la Ley, con arreglo a lo establecido en el art. 69 del Reglamento, habiendo acudido también al Ministerio de la Gobernación, pidiendo la revocación del acuerdo por el que fué declarado soldado útil; cuya resolución debe aguardarse por haberse remitido a aquél alto centro el expediente de la excepción alegada y demás antecedentes del asunto.

Informar a la citada Autoridad contestando a su comunicación de 30 del pasado próximo mes, que procede acceder a lo solicitado por Mariano Maza Barrios, alistado en el distrito de la Latina, para el reemplazo de 1896 y declarado prófugo en 12 de Junio de dicho año; relevándole de la penalidad correspondiente con arreglo a lo dispuesto en el caso 2.º art. 2.º del Real decreto del Ministerio de la Guerra de 20 de Enero anterior, é incluyéndole en el sorteo de dicho distrito para el actual reemplazo.

Informar a la repetida Autoridad contestando a su comunicación de igual fecha, que procede relevar de la nota de prófugo al mozo Juan Rodríguez Expósito, núm. 148 del distrito del Hospicio para el último reemplazo, clasificándole como excluido temporalmente por corto de talla y sujeto a las revisiones correspondientes; por hallarse comprendido en las prescripciones del Real decreto de indulto fecha 20 de dicho mes.

Aprobar el informe emitido al Excelentísimo Sr. Capitán General por el Sr. Presidente de la Comisión, en las instancias promovidas por Juan Dorado Fiján, Juan Romero Ciguero y Cipriano Álvarez Atraz, que acciéndose a los beneficios del art. 3.º del Real decreto de 20 de Enero último, solicitan su inclusión en el alistamiento para el actual reemplazo, sin la penalidad que marca el art. 31 de la Ley vigente.

Manifiestar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Audiencia, contestando á su comunicacion de 21 de Enero anterior, que puede incluir desde luego en el próximo sorteo á los mozos alistados para el actual reemplazo Mariano Alcalde Salgado y Federico Andújar Boda, los cuales están relevados de la penalidad que marca el art. 31 de la Ley vigente, por hallarse sirviendo en filas como voluntarios.

Devolver al Ayuntamiento de Rivas, el expediente de excepción alegada por el mozo Vicente Majolero Orejón, alistado para el reemplazo de 1896, para que se cumplimente lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 16 de Febrero de 1898, acompañando el oportuno certificado expedido por la Comandancia de la Guardia civil de la provincia, donde radica la Colonia, en el cual se haga constar el empadronamiento y residencia del mozo en dicha Colonia, por más de cuatro años.

Dar traslado al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Universidad, de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 de Diciembre último, con el fin de que se practique la investigación ordenada respecto al expediente de excepción alegada por el mozo Antonio López Sambade, sorteado para el reemplazo de 1897 y recurso promovido contra el acuerdo de esta Comisión, declarando soldado útil al mozo, así como en lo relativo á las denuncias que hace la madre de aquél en instancia dirigida á la Superioridad.

Dar traslado al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, para que á su vez se sirva notificarlo á los Tenientes de Alcalde de

los distritos de la Capital, de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 21 del próximo pasado Enero, estableciendo se esté estrictamente á lo dispuesto en el art. 84 del Reglamento, para la ejecución de la ley vigente, respecto al procedimiento que ha de seguirse en todo lo relativo á la imposición de multas que las Comisiones mixtas de Reclutamiento impongan á los Tenientes de Alcalde y admisión de recursos contra los acuerdos imponiendo dichas multas.

Dar conocimiento á los Excmos. Señores Gobernador civil y militar de la provincia, de la comunicacion remitida por el Alcalde de Hoyo de Manzanares, participando la imposibilidad en que se encuentra de poder practicar las operaciones de alistamiento, rectificación del mismo y sorteo de los mozos para el actual reemplazo, por haberse negado los Concejales á asistir á las sesiones del Ayuntamiento, hallarse ausente de la localidad el Regidor Súdico y ser uno de los mozos comprendidos en el alistamiento sobriño carnal del Alcalde; con el fin de que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley de Reclutamiento vigente, designe la Autoridad superior militar un Delegado competente, que intervenga en las operaciones del reemplazo de dicho Ayuntamiento, dando cuenta de su resultado y exigiendo las responsabilidades á que hubiere lugar.

Declarar subsistente la excepción por haber justificado la excepción comprendida en el caso 10 del art. 87 de la Ley, á los mozos cuyos nombres y reemplazo á continuación se expresan:

Reemplazo á que pertenecen	Distrito ó pueblo	Número de sorteo	Nombres y apellidos
1896	Inclusa.....	63	Pascual Marguenda Crespo.
Id.	Mejorada del Campo.....	6	Cirilo Serrano Babolet.
Id.	Majadahonda.....	8	Juan Montero Jordán.
Id.	Villa del Prado.....	39	Juan Valero Espinosa Blanca.
Id.	Gargantilla.....	>	Victor Pascual González.
1897	Morata de Tajuña.....	10	Gabriel Martínez Durán.
Id.	Alcalá de Henares.....	112	Mariano Aguilar López.
Id.	Torrejón de Ardoz.....	29	Victor Suarez López.
Id.	San Martín de Valdeiglesias.....	86	Julián Martín Yuste.
Id.	Colmenar Viejo.....	85	Rufino Antonio Tato Rico.
Id.	Vallecas.....	48	Agustín Joaquín González García.
Id.	Idem.....	66	Luis Muñoz Rubiales.
Id.	Vaidilecha.....	4	Tomás Gómez Brea.
Id.	Valdemoro.....	7	Higinio Mazarracín Membrilla.
Id.	Idem.....	26	Agustín Leocadio García Sal.
Id.	Cadalso.....	40	Pedro Rodríguez Carrasco.
Id.	Patones.....	2	Eugenio García Melones.

Declarar soldado condicional por haber justificado la excepción comprendida en el caso 10 del art. 87 y regla 9.ª del 88 de la ley, al mozo Santiago Desiderio Gallego Ortiz, sorteado con el núm. 16 por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias para el reem-

plazo de 1898, comunicándolo al Jefe de la Zona núm. 16.

Declarar igualmente soldados condicionales por haber justificado la excepción comprendida en el caso 10 del art. 87 de la ley, á los mozos cuyo nombre, reemplazo y cupo se expresa á continuación:

Reemplazo á que pertenecen	Distrito ó pueblo	Número de sorteo	Nombres y apellidos
1898	San Martín de Valdeiglesias.....	8	Dionisio Blázquez Gómez.
Id.	Fuente el Saz.....	4	Juan de Dios Puerta Caballero.
Id.	Cadalso.....	19	Gerardo Cordero Moreno.
Id.	Robledo de Chavela.....	3	Romaldo Aldea Alonso.

Y por último, devolver al Jefe del regimiento de Arlabán, el expediente instruido á favor del soldado Claudio Viejo Andrés, sorteado en San Lorenzo para el último reemplazo, que solicita la excepción del servicio militar con arreglo al art. 149 de la ley; con el fin

de que se amplíe dicho expediente en la forma que expresa el fallo unido al mismo.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino B. Itrán.—El Secretario accidental, Sanz Ramos.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

2.ª Zona

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y CARRUAGES DE LUJO.

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha once del actual, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por dichos conceptos que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de Procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia, y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid á 14 de Marzo de 1899.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

57.—851

Ayuntamientos

Estremera

El proyecto del presupuesto Municipal ordinario de esta villa para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que pueda ser examinado en virtud de lo dispuesto por el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Estremera 2 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Saturnino Gómez. 55.—771.

Gascones

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto Municipal ordinario de este distrito para el ejercicio de 1899 á 1900.

Igualmente se halla terminado y expuesto al público por igual tiempo y condiciones que el anterior, el apéndice al amillaramiento de este pueblo que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para dicho ejercicio económico de 1899 á 1900.

Lo que se anuncia al público á los efectos expresados.

Gascones á 3 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Román Vargas. 55.—772.

La Acebeda

El proyecto del presupuesto Municipal para el ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días para que los que lo crean conveniente puedan examinarle y reclamar lo que á su derecho convenga.

La Acebeda 8 de Marzo de 1899.—El Alcalde, José Montoya. 56.—805.

Pozuelo de Alarcón

Habiendo formado la Junta pericial y aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la propiedad inmueble, relativo á la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde hoy para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Dado en Pozuelo de Alarcón á 28 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Narciso Pérez. 56.—796.

Prádena del Rincón

Las cuentas Municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1897 á 98, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas los que lo deseen.

Prádena del Rincón á 9 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Ildefonso de Quero. 58.—812.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Prádena del Rincón á 9 de Marzo de 1899.—Ildefonso de Quero. 56.—808.

Móstoles

El proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, correspondiente al próximo ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, como previene el art. 146 de la ley Municipal.

Móstoles 2 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Agustín Lorenzo. 55.—774.

Redueña

En el día 19 del presente mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, se sacan á subasta los aprovechamientos de pastos de la media Dehesa Boyal, de los propios de esta villa, para su disfrute con 100 reses lanares, 100 cabrias y 40 vacunas y tipo de 375 pesetas y demás condiciones del pliego de la misma que desde este día al de su remate está expuesto al público en la Secretaría de este Municipio; la subasta se verificará en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo su presidencia.

Redueña 8 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Gerardo Pérez. 56.—813.

San Sebastián de los Reyes

El apéndice al amillaramiento, base del repartimiento del próximo ejercicio, por riqueza rústica y pecuaria y separadamente por la urbana, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes se enteren y hagan las reclamaciones que puedan convenirles.

San Sebastián de los Reyes 7 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Hermenegildo Jiménez. 56.—810.

Valdeavero

El expediente de arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto Municipal de esta localidad para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que puedan examinarle y hacer las reclamaciones que olean convenientes.

Valdeavero 9 Marzo de 1899.—El Secretario, P. O., Sebastián Adradas. 56.—814.

Valdemorillo

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana de esta villa para el año económico de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Valdemorillo 6 de Marzo 1899.—El Alcalde, A. Hernández. 56.—809.

Valdelaguna

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito Municipal para el año económico de 1899 á 1900, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día quince del mes corriente inclusivo, para que pueda ser examinado por quien tenga interés y reclamar contra el mismo documento durante el indicado plazo.

Valdelaguna 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Florentino Pascual. 56.—797.

Vallecas

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, las cuentas Municipales para su aprobación, correspondientes al año económico de 1895 á 1896, quedan expuestas al público por término de quince días con el fin de oír reclamaciones.

Vallecas 8 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Melquiades Biencinto. 56.—811.

El proyecto de presupuesto Municipal ordinario formado en esta villa para el año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Vallecas 8 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Melquiades Biencinto. 56.—806.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado de la Inclusa á instancia de Doña Josefa Martínez de Galinsoga, y D. Francisco Martínez de Galinsoga, contra la Sociedad *La Providad* sobre cancelación de hipotecas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-

dríd á veintiuno de Mayo de 1898. El Señor D. Luis Rodríguez de Llera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una con el carácter de demandante, Doña Josefa Martínez de Galinsoga, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, y D. Francisco Martínez de Galinsoga, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, defendidos por el Letrado Don Luciano López y Ferrer, y representados por el Procurador D. Mariano Vivar y Trigueros, y de otra, con el de demandada la Sociedad *La Providad*, establecida en esta plaza que mediante á su rebeldía se halla representada por los Estrados del Juzgado sobre prescripción de hipotecas y otros extremos; y

Fallo: Que debo declarar y declaro la prescripción de las hipotecas de seis mil y cuatro mil reales, que resultan constituidas sobre la casa sita en esta Corte, calle de Santa Engracia, núm. 16 nuevo, por Doña Nicolasa Fernández del Pino, á favor de la Sociedad *La Providad* y cuyo plazo para la devolución era el 16 de Octubre de 1864, y por consiguiente extinguidas las obligaciones que á virtud de aquellos préstamos se contrajeran y mando que luego que esta sentencia sea firme, se libre mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad del Norte de esta capital para que cancele las referidas hipotecas y libre la casa núm. 16 de la calle de Santa Engracia, de los predichos gravámenes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en Estrados, se hará por edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, si dentro del término de cinco días, por el actor no se solicita, se verifique personalmente á la Sociedad demandada, sin hacer expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.

Y para su publicación en los periódicos oficiales de esta Corte, en cumplimiento de lo prevenido, expido el presente visado por Su Señoría en Madrid á 3 de Junio 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Por habilitación, Apolinar Lasso de la Vega. 39.—P.

ADMINISTRACIÓN de la Fábrica Nacional de la Moneda Y TIMBRE

En el día 1.º de Abril próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica en el Despacho del Sr. Administrador, la subasta pública para la adquisición de la leña de encina, para el servicio de la misma, durante el resto del actual año económico y el de 1899-900.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación, pueda pasar á ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde; cuya subasta se ajustará al modelo inserto á continuación.

Madrid 10 de Marzo de 1899.—El Administrador, Antonio del Castillo.

Modelo de proposición

D... vecino de..., que vive calle..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado; enterado del anuncio inserto

en la *Gaceta de Madrid* número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública la cantidad de leña de encina que sea necesaria para las labores de dicha Fábrica, durante el resto del corriente ejercicio económico y el de 1899-900, se compromete á entregar en la misma cada kilogramo de leña de encina de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin modificación ulterior, por el precio de..., céntimos..., milésimas.

(Fecha y firma del interesado.)

56.—825.

Primer Tercio de la Guardia civil

El día 20 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Cuartel

que ocupa la fuerza de la Comandancia de Madrid, sita en la calle de García Paredes, núms. 2 y 4, la venta en pública subasta de un caballo de oficial, dado de baja por desecho.

Madrid 11 de Marzo de 1899.—El Coronel Subinspector; P. A. y O.—El Jefe encargado del despacho, Rafael de Rada y Ortiz. 57.—847.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 152.373 por 5.250 imposiciones, de las cuales son nuevas 346, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 245.858 á solicitud de 560 imponentes, 248 de ellos por saldo.

Madrid 12 de Marzo 1899.—El Director, José Alvarez Mariño. 57.—848.

COMPANÍA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA Á HUELVA

Balance en 31 de Diciembre de 1898

ACTIVO		Pesetas	Cénts.
Caja de Madrid.....		773	84
Banqueros en Madrid.....		1.588	65
Banqueros en Londres.....		284.186	66
<i>Dirección del Ferrocarril:</i>			
Cuentas pendientes de cobro, etc.....		169.390	57
Almacén general.....		368.943	93
Muebles y enseres en Madrid.....		3.500	
<i>Obligaciones de 2.ª hipoteca en cartera:</i>			
276 Obligaciones de 2.ª hipoteca, á 500 pesetas.....		138.000	
<i>Acciones en depósito:</i>			
1.200 Acciones, á 500 pesetas, en garantía de la gestión de los señores Administradores.....		600.000	
Ferrocarril de Zafra á Huelva.....		104.633.986	91
		106.200.370	56
PASIVO			
Banqueros en Londres.....		250.000	
<i>Intereses de Obligaciones de 1.ª hipoteca:</i>			
Cupones vencidos hasta 1.º de Enero de 1894 no pagados	1.012	50	
Por 1894, 1895, 1896 y 1897 no pagados.....	17.807	49	
Intereses correspondientes al año 1898 y residuo del año anterior.....	428.050	57	
		446.870	56
<i>Cambios:</i>			
Para atender á la situación de fondos en Londres.....		125.000	
<i>Administradores:</i>			
Por Acciones en depósito.....		600.000	
<i>Capital:</i>			
56.000 Acciones de á 500 pesetas.....		28.000.000	
<i>Obligaciones de 1.ª hipoteca:</i>			
110.958 Obligaciones de 1.ª hipoteca, á 500 pesetas.....		55.479.000	
<i>Obligaciones de 2.ª hipoteca:</i>			
42.323 Obligaciones de 2.ª hipoteca, á 500 pesetas.....		21.161.500	
<i>Obligaciones en cartera:</i>			
276 Obligaciones de 2.ª hipoteca, á 500 pesetas.....		138.000	
		106.200.370	56

Las Obligaciones de 1.ª hipoteca fueron 112.000, emitidas 56.000 desde 1.º de Julio de 1884 y las 56.000 restantes desde 1.º de Julio de 1887 con igual derecho y prelación al portador, de 500 pesetas nominales cada una, con interés de 3% anual pagadero por semestres en 1.º de Julio y 1.º de Enero de cada año, y amortizables por sorteos semestrales en iguales fechas desde 1.º de Julio de 1890 hasta 1.º de Enero de 1980. Se negociaron á 250 pesetas, siendo su producto pesetas 28.000.000. Estas Obligaciones han estado sujetas á lo estipulado en el Convenio entre la Compañía y sus acreedores, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Agosto de 1894 y aprobado por sentencia judicial de 26 de Noviembre de 1894.

Las Obligaciones de 2.ª hipoteca fueron 43.000, emitidas desde 1.º de Enero de 1889, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, con interés de 3% anual pagadero por semestres en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, y amortizables por sorteos semestrales en iguales fechas desde 1.º de Julio de 1890 hasta 1.º de Enero de 1980. Se negociaron 42.712 á 225 pesetas, siendo su producto pesetas 9.610.200. Estas Obligaciones han estado sujetas á lo estipulado en el Convenio expresado en el párrafo anterior.

Madrid 27 de Enero de 1899.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Silvela.—El Secretario, Guillermo C. Hamilton. 37.—P.